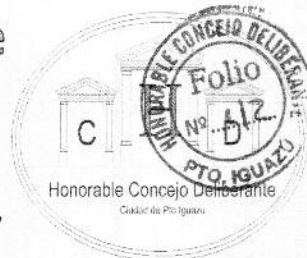




# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Ciudad de Puerto Iguazú, 11 de agosto de 2016.-

Expediente N° 33/16, Letra **HCDM**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE TRABAJO COMISIONES	
MESA DE TRABAJO ENTRADAS Y SALIDAS	
L. /	C/FS 02
Expa. 14/116	Letra HCD
ENTRO	SALTO
	Die 16
	Mes 08
	Año 2016

## ORDENANZA N° 43/16

### VISTO:

LA necesidad de adecuar el funcionamiento de las comisiones vecinales; y

### CONSIDERANDO:

QUE, la Carta Orgánica Municipal en su artículo 131 establece que por ordenanza se determina el Estatuto que regirá para todos los Centros Vecinales.

QUE, la Ordenanza 20/02 ha reglamentado los aspectos normativos al respecto, pero se hace necesario introducir modificaciones.

### POR ELLO:

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO N° 1: MODIFICASE** el Artículo N° 4 de la Ordenanza 20/02:

El cual quedara redactado de la siguiente manera: "Podrán integrar las Comisiones del Centro Vecinal las personas físicas que acreditasen residencia de 5 años o más en el barrio; que hayan cumplido la edad de 16 años, estar inscriptos en el padrón del centro vecinal u en caso de ser extranjeros acreditar radicación definitiva en nuestro País"

**ARTICULO N° 2: MODIFICASE** el Artículo N° 10 de la Ordenanza 20/02:

El cual quedara redactado de la siguiente manera: "La elección de autoridades del Centro Vecinal se efectuara por voto secreto y voluntario".

Podrán votar quienes reúnan los requisitos para integrar la asamblea vecinal.

Los extranjeros con radicación definitiva en nuestro país podrán ser elegidos, pero en ningún caso excederán de la tercera parte del total de los miembros que componen el cuerpo"

### **Requisitos para integrar el Centro Vecinal:**

- 1) Las personas físicas que hayan cumplido los 16 años.
- 2) Acreditar residencia en el Barrio de como mínimo de cinco (5) años.

### **No podrán integrar el Centro Vecinal:**

- 1) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por delitos dolosos o en perjuicio de la administración pública nacional, provincial o municipal.



# Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

## Capital del Turismo



"2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- 2) El que tenga proceso pendiente que pudiera dar lugar a condena por faltas o contravenciones.
- 3) Condenados por delitos reprimidos con penas privativas de la libertad.
- 4) Los inhabilitados conformes el nuevo código civil y comercial.

**ARTICULO N° 3: MODIFICASE** el Artículo N° 11 de la Ordenanza 20/02

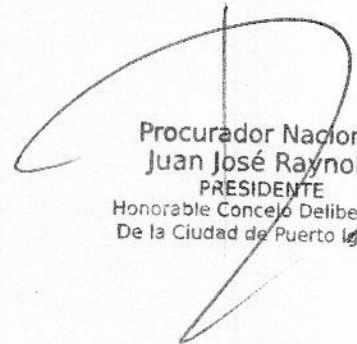
El cual quedara redactado de la siguiente manera:

- a) La Lista que obtenga la mayoría de los sufragios válidos emitidos, tendrá los dos tercios de la presentación.
- b) El otro tercio corresponderá a la lista siguiente a la cantidad de sufragios
- c) Derogase

**ARTICULO N° 4: REGISTRESE, COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines establecidos en la Carta Orgánica Municipal, Art. 88, Inc. "e". Cumplido. **ARCHIVASE.**

  
 Romina Paola Burgos  
 SECRETARIA LEGISLATIVA  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
 Ciudad de Puerto Iguazú



  
 Procurador Nacional  
 Juan José Raynoldi  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 De la Ciudad de Puerto Iguazú

Pto. Iguazú	
Entrada y Salida	
Ex. 117/16	HCD
D. 16	
M. 08	
Año 2016	Año